DECRETO N° 586/2025

Publicación: 4 de julio de 2025

DEROGACION DEL DECRETO Nº 328/2025

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 328/2.025 con fecha 12 de marzo de 2025.

ARTICULO 2°.- Téngase presente en todos sus términos, el Convenio suscripto entre Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud y la Municipalidad de Concordia, el cual forma parte integrante del presente Decreto como Anexo.

ARTICULO 3°.- Disponer, reconocer y abonar a Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL ($4.300.000,00.-). El primer desembolso del 50% estipulado deberá realizarse dentro de los 30 días de firmado el presente Convenio y el monto restante a los 90 días de su firma, a la cuenta 001000904294; CBU 3860001001000009042941 a nombre de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, en virtud del cumplimiento del presente Convenio firmado entre la Municipalidad de Concordia y la Institución, debiéndose iniciar el trámite administrativo de pago, según se detalla en el precitado Convenio a condición de que la Institución de cumplimiento al convenio y el presente Decreto.

ARTICULO 4°._ Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio celebrado entre la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud y la Municipalidad de Concordia, a las partidas correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Humano del Presupuesto General de Administración Pública Municipal para el Ejercicio Económico Pertinente.

ARTICULO 5°._ Encuádrese el presente gasto en el Articulo N° 12 inciso D) 4 de la Ordenanza 34.698.

ARTICULO 6°._ Autorícese a la Contaduría Municipal y a Tesorería Municipal a emitir la orden y efectuar el pago correspondiente, previo cumplimiento de las obligaciones que al efecto se establece en el Convenio.

ARTICULO 7°.- Remitir una copia del presente Decreto, para su conocimiento, toma de razón e intervención, a la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, cumplimentado dar conocimiento a la Contaduría y Tesorería Municipal.

ARTICULO 8°._ Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.